

# INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

41196  
Injormatico

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 250 -2022-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 08 de Setiembre del 2022.



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: el Informe N° 192-2022-DDTC-RO-AURO-CPUC-IMA/GRC, el Informe N° 358-2022-GR CUSCO/GR CUSCO-IMA-DIGECO, el Informe Legal N° 859-2022-GRC-IMA/AL, el Informe N° 253-2022-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 898-2022-GRC-IMA/AL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios eco sistémicos de regulación hídrica, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, constituye una unidad ejecutora, su sigla es IMA;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;



Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Que, mediante Informe N° 192-2022-DDTC-RO-AURO-CPUC-IMA/GRC de fecha 25 de Agosto de 2022, el Residente de la Obra Presa Auroraycocha, solicita cambio de Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auroraycocha – Urubamba – Calca", del Proyecto "Urubamba – Calca", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2022-GR CUSCO IMA/DE, y que se debe priorizar el gasto del presupuesto de ROOC.

Que, con Informe N° 358-2022-GR CUSCO/GR CUSCO-IMA-DIGECO de fecha 31 de Agosto de 2022, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita la modificación de fuente de financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auroraycocha – Urubamba – Calca" – Meta 12, del Proyecto "Urubamba – Calca";

Que, con Informe Legal N° 859-2022-GRC-IMA/AL de fecha 01 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la modificación de fuente de financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe

# INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



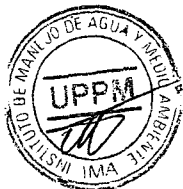
GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auraraycocha - Urubamba - Calca" - Meta 12, del Proyecto "Urubamba - Calca";

Que, con Informe N° 253-2022-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 02 de Setiembre de 2022, el Responsable de Presupuesto, informa que si Existe disponibilidad presupuestal para modificación de fuente de financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auraraycocha - Urubamba - Calca" - Meta 12, del Proyecto "Urubamba - Calca", en cumplimiento de la Ley N° 31538 Art. 29.1 que Incorporan Créditos Presupuestarios al Proyecto;



Que, con Informe Legal N° 898-2022-GRC-IMA/AL de fecha 07 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina que, ES PROCEDENTE la modificación de fuente de financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auraraycocha - Urubamba - Calca" - Meta 12, del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota - Urubamba - Calca", manteniéndose la Designación del encargado para rendir documentadamente la ejecución del gasto al Ing. Didi Denilson Torres Contreras.



Estando ello así, en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2022-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de enero del 2022, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal y las Unidades Orgánicas respectivas;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (RD) a Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) para el Habilito de Fondo de Caja Chica Renovable de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, de la Obra "Construcción de la Presa Auraraycocha - Urubamba - Calca" - Meta 12, del Proyecto "Manejo y Gestión Sostenible de Cosecha de Agua en Ecosistemas Lacustres Alto Andinos en la Cuenca del Vilcanota - Urubamba - Calca", aprobado mediante R.D.E N° 053-2022-GR CUSCO IMA/DE, manteniéndose la Designación del encargado para rendir documentadamente la ejecución del gasto al Ing. Didi Denilson Torres Contreras.



**ARTÍCULO AEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

*Ing. Luis G. Lovón Salcedo*  
DIRECTOR EJECUTIVO



IMA Cusco

Trabajamos  
Integridad

PERÚ: MINISTERIO DEL INTERIOR - REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES PERSONALES



@imacusco



@ima.cusco



IMA Cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B - 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe